



Procuración General de la Nación

Res. PGN 7 /00

Buenos Aires, 10 de febrero de 2000

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional.

Las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica 24.946 (art. 33).

El Convenio de creación de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos Tributarios (UFIT) suscripto el día 28 de diciembre del pasado año entre este Ministerio Público Fiscal, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Economía de la Nación, protocolizado mediante Res. PGN 2/00.

El informe presentado por el Fiscal General, Dr. Maximiliano A. Rusconi.

CONSIDERANDO:

Que una de las funciones encomendadas al Procurador General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal (art. 33 inc. e), así como la de coordinar las actividades del Ministerio Fiscal con las diversas autoridades nacionales (art. 33 inc. l).

Que en este marco y en concordancia con las líneas de política criminal que esta Procuración viene trabajando en el sentido de diseñar estrategias que eleven los índices de eficiencia del actual sistema de administración de justicia —en alguna medida desprestigiado por su elevada selectividad y falta de respuesta a los casos de verdadero impacto social— resguardando sin excepción las garantías constitucionales, se firmó un Convenio en entre este Ministerio Público Fiscal, el Ministerio de Justicia y Derechos Humanos y el Ministerio de Economía de la Nación con el objetivo de crear una Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos Tributarios, sustentado en el mandato constitucional de promover la actuación de la justicia *en coordinación con las demás autoridades de la República*.

Que ello tuvo razón en la necesidad de crear los espacios institucionales que permitieran elevar los índices de eficiencia del sistema de administración de justicia, sobre todo en aquellos delitos denominados de “delincuencia socio-económica” que conllevan un gran perjuicio al estado nacional y en consecuencia a todo el país.

Que, para ello, era preciso aumentar los niveles de capacidad estatal de investigación de delitos, especialmente en los casos de delitos tributarios.



Que, en este sentido, la estrategia más adecuada pareció emprender todas aquellas acciones tendientes a mejorar los niveles institucionales y operativos de relación entre los distintos organismos estatales que se vinculan de algún modo con esta materia y que, mediante un trabajo conjunto, por sus distintas funciones, posibilitaría llevar adelante una investigación judicial más eficiente.

Que, en base a lo expuesto, es necesario organizar en el ámbito de este Ministerio Público Fiscal el funcionamiento de la Unidad creada.

Que atento a ello resulta conveniente, en atención a las actividades que son de su competencia, que la coordinación de esta Unidad se lleve a cabo en el ámbito de la Fiscalía General de Política Criminal y Servicios Comunitarios de esta Procuración.

Que, asimismo, se diseñe la organización y funcionamiento de la Unidad.

Por ello;

EL PROCURADOR GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE

Artículo 1: **DISPONER**, de acuerdo con el Convenio firmado, que la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos Tributarios, tenga las siguientes funciones:

- a) Coordinar las actividades de investigación preliminar con las autoridades de la Administración Federal de Ingresos Públicos a efectos de realizar las denuncias y presentaciones correspondientes.
- b) Coordinar con los Fiscales Nacionales de todos los fueros que intervienen en las causas judiciales en trámite, con el objeto de suministrarle el apoyo técnico necesario para optimizar el curso de las investigaciones.
- c) Coordinar con las autoridades correspondientes las actividades de capacitación y especialización de funcionarios y empleados que oportunamente se determinen.
- d) Asumir la investigación previa de los hechos que motivarán las denuncias que realice esta Unidad en el marco de lo dispuesto en el art. 26 2da parte de la ley 24.946, de acuerdo a la reglamentación que oportunamente se dicte.
- e) Solicitar a los organismos públicos y privados toda aquella información que resulte necesaria a efectos de cumplir con las funciones descriptas precedentemente.

Artículo 2: **DISPONER** que la coordinación institucional de la Unidad mencionada en el artículo anterior forme parte de las tareas que desempeña la Fiscalía General de Política

PROTOCOLIZACION
FECHA: 11/02/00
EDUARDO D. MIRAGAYA
FISCAL GENERAL ADJUNTO
DE LA PROCURACION
GENERAL DE LA NACION



Procuración General de la Nación

Criminal a cargo del Fiscal General de Política Criminal, Dr. Maximiliano Rusconi, quien tendrá a su cargo la responsabilidad de proponer un diseño de la estructura interna de la Unidad y del inicio de los procedimientos administrativos previstos, previa disposición presupuestaria, para la contratación del personal profesional y administrativo que prestará apoyo a la Unidad.

Artículo 3: ESTABLECER que el señor Fiscal General, Dr. Gustavo Bruzzone tenga a su cargo la coordinación operativa del funcionamiento de la Unidad Fiscal para la Investigación de Delitos Tributarios, quien podrá requerir el auxilio institucional para el desarrollo de las investigaciones preliminares que lleve a cabo en cada caso. Ello sin perjuicio de la designación futura de otros magistrados para la integración definitiva de la Unidad mencionada.

Artículo 4: Protocolícese, hágase saber y oportunamente archívese.

NICOLAS EDUARDO BECERRA
PROCURADOR GENERAL DE LA NACION